

Boletín



Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, con obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y de los cuarenta días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán en inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.
 Precio de suscripción.—En Orense por trimestre, 7 pesetas.—Por trimestre adelantado, 8 pesetas.
 —Vendidos sueltos, 33 céntimos.
 Se suscribe en este capital, en la imprenta de D. José M. Ramos, calle de la Paz, número 16.
 En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION

PORTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrútan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilation general de las disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878 (1).

Art. 590. El testigo manifestará primeramente su nombre, apellido, edad, estado y profesion, si conoce ó no al procesado y á las demás partes, y si tiene con ellos

parentesco, amistad ó enemistad, ó relaciones de cualquiera otra clase. Después manifestará cuanto supiere, por el orden de las preguntas que le hiciere el Juez, expresando la razon de su dicho.

Art. 591. Inmediatamente que por las manifestaciones del testigo constare hallarse comprendido en el art. 573, se le hará saber que no tiene obligacion de declarar en contra del procesado, pero que puede hacerlo á su favor.

Art. 592. En las declaraciones que se prestaren evacuando alguna cita, no se leerá al testigo la diligencia en que aquella se hubiese hecho en su caso.

Art. 593. No se consignarán en la diligencia más que las contestaciones del testigo, procurando hacerlo con la mayor exactitud.

Podrá el testigo dictarlas por sí mismo.

El que no entendiere el idioma español, podrá darlas y dictarlas en el que, conociere, sin perjuicio de que tambien se consignen traducidas al español por intérprete, en la forma que se establecerá en el art. 597.

Art. 594. El Juez podrá mandar que se conduzca al testigo al lugar en que hubiesen ocurrido los hechos, ó examinarlo allí ó poner á su presencia las cosas que hubieren de ser objeto de la declaracion.

Art. 595. En el caso del artículo anterior, si se tratare del reconocimiento de cosas por el testigo podrá el Juez ponerlas á su

presencia solas ó mezcladas con otras semejantes, adoptando además todas las medidas que su prudencia le sugiera para la mayor fuerza probatoria del reconocimiento.

Art. 596. No se harán al testigo preguntas capciosas ni sugestivas, ni se empleará coaccion, engaño, promesa ni artificio alguno para obligarle ó inducirle á declarar en determinado sentido.

Art. 597. Si el testigo no entendiere ó no hablare el castellano, se nombrará un intérprete, que prestará á su presencia juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo.

Por su media se harán al testigo las preguntas y se recibirán sus contestaciones.

Art. 598. El intérprete será elegido entre los que tuvieren título de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto será nombrado un Maestro del correspondiente idioma; y si tampoco lo hubiere, cualquiera persona que lo sepa.

Art. 599. Si el testigo fuese sordo-mudo y supiere leer, se le harán por escrito las preguntas. Si supiere escribir, contestará por escrito; y si no supiere lo uno ni lo otro, se nombrará un intérprete, por cuyo conducto se le harán las preguntas ó se recibirán sus contestaciones.

Será nombrado intérprete un Maestro titular de sordo-mudos, si lo hubiere en el pueblo, y en su defecto cualquiera que supiere co-

municarse con el testigo.

El nombrado prestará juramento á presencia del sordo-mudo antes de comenzar á desempeñar el cargo.

Art. 600. El testigo podrá leer por sí mismo la diligencia de su declaracion; si no pudiere por hallarse en alguno de los casos comprendidos en los artículos 597 y 599, se la leerá el intérprete; y en los demás casos se la leerá el actuario ó Secretario.

El Juez advertirá siempre á los interesados el derecho que tienen de leer por sí mismos las diligencias de sus declaraciones.

Art. 601. Estas serán firmadas por el Juez, y por todos los que en ellas hubiesen intervenido, si supieren y pudieren hacerlo, autorizándolas el actuario ó Secretario.

Art. 602. No se consignarán en los autos las declaraciones de los testigos que, segun el Juez, fueren manifestamente inconducentes para la comprobacion de los hechos objeto del sumario. Tampoco se consignarán en cada declaracion las manifestaciones del testigo que se hallen en el mismo caso de inutilidad.

Pero se consignará siempre todo lo que quedare en cada cargo como descargo al procesado.

Art. 603. Terminada la declaracion, el Juez hará saber al testigo la obligacion que tiene de dar conocimiento al Juzgado de los cambios de domicilio que hiciere durante el curso de la causa.

(Se continuará.)

(1) Véase el número 165

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 22 de Diciembre último este Gobierno señaló el día 6 de Febrero próximo venidero para el remate de los acopios de materiales necesarios para la conservacion de la carretera de segundo orden de Orense á Santiago.

El acto tendrá lugar en la casa Gobierno á las doce y media de la tarde de dicho día y se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1872. El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse previamente en la sucursal de la Caja de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la deuda pública con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 debiendo acompañar al pliego el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposicion consignando mayor cantidad que la presupuestada; y en el caso que resulten dos ó más iguales se celebrará inmediatamente, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en conformidad con lo prescrito en la citada instruccion, fijándose la primera puja en 50 pesetas, por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no baje de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta, debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Orense Enero 7 de 1880.

El Gobernador,
VICTOR NOBOA LIMESSES.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 7 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo único de la carretera de segundo orden de Orense á Santiago se compromete á tomarlos á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado escrito en letra que no ofrezca duda.

Fecha y firma del proponente.

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Presupuesto de acopios.	4.419.27 pesetas.
Objeto á que se destinan los acopios.	Conservacion
Designacion de límites.	Desde el kilómetro 556 al 581..
Trozo.	Unico
Carretera.	Orense á Santiago

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 22 de Diciembre último, este Gobierno señaló el día 6 de Febrero próximo venidero para el remate de los acopios de materiales necesarios para la conservacion de la carretera de Barbantiño á Pontevedra.

El acto tendrá lugar en esta casa Gobierno á la una de la tarde de dicho día y se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852. El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse previamente en la sucursal de la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposicion consignando mayor cantidad que la presupuestada; y en el caso de resultar dos ó más iguales, se celebrará inmediatamente, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en conformidad con lo prescrito en la Instruccion, fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta, debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la Gaceta.

Orense 7 de Enero de 1880.

El Gobernador
VICTOR NOBOA LIMESSES.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado

por este Gobierno de provincia con fecha 7 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo único de la carretera de primer orden de Barbantiño á Pontevedra se compromete tomarlos á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado escrito en letra que no ofrezca duda).

Fecha y firma del proponente.

Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Presupuesto de acopios.	20.048.54
Objeto á que se destinan los acopios.	Conservacion
Designacion de límites.	Desde el kilómetro 592 al 609.....
Número de orden del trozo.	Unico.....
Carretera.	Barbantiño á Pontevedra.....

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras publicas, Comercio y Minas con fecha 22 de Diciembre último este Gobierno señaló el dia 7 de Febrero próximo venidero para el remate de los acopios de materiales necesarios para la conservacion de la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo.

El acto tendrá lugar en la casa Gobierno á las doce de dicho dia y se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852. El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse previamente en la sucursal de la Caja de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposicion consignando mayor cantidad que la presupuestada; y en caso que resulten dos ó más iguales, se celebrará inmediatamente, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en conformidad con lo prescrito en la Instruccion, fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la Gaceta.

Orense 7 de Enero de 1880.

El Gobernador,
VICTOR NÓBOA LIMESSES.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ..., segun cédula personal que acompaña.

enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia con fecha 7 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la seccion primera de la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo se compromete tomarlas á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado escrito en letra que no ofrezca duda).

Fecha y firma del proponente.

Nota de la carretera, seccion y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Presupuesto de acopios.	15.072,73 pesetas.
Objeto á que se destinan los acopios.	Conservacion.....
Designacion de límites.	Desde el kilómetro 426 al 478.....
Seccion.	Primera.....
Carretera.	Villacastin á Vigo.....

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras publicas, Comercio y Minas con fecha 22 de Diciembre último este Gobierno, señaló el dia 7 de Febrero próximo venidero para el remate de los acopios de materiales necesarios para la conservacion de la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo.

El acto tendrá lugar en la casa Gobierno á las 12 y 1/2 de dicho dia y se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1872. El presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse previamente en la sucursal de la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este Depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública con arreglo al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar al pliego el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposicion consignando mayor cantidad que la presupuestada, y en el caso que resulten dos ó más iguales, se celebrará inmediatamente, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en conformidad con lo prescrito en la Instruccion, fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en esta subasta, debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la Gaceta.

Orense 7 de Enero de 1880.

El Gobernador,
VICTOR NÓBOA LIMESSES.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de, segun cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por este Gobierno de provincia

con fecha 7 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la Seccion segunda de la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo se compromete tomarlos á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado escrito en letra que no ofrezca duda).

Fecha y firma del proponente.

Nota de la carretera, seccion y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Presupuesto.	16.131 pesetas.
Objeto á que se destinan los acopios.	Conservacion.....
Designacion de límites.	Desde el kilómetro 481 al 554.....
Seccion.	Segunda.....
Carretera.	Villacastin á Vigo.....

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras publicas, Comercio y Minas, con fecha 22 de Diciembre último, este Gobierno, se publicó el día 7 de Enero próximo venidero para el remate de los acopios de materiales necesarios para la conservacion de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo.

El acto tendrá lugar en la casa Gobierno a la una de dicho día y se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852. El pliego de condiciones detalladas y plego de especificaciones particulares y económicas que habrán de regir en la contrata se llan de manifiesto en la Seccion de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo que se inserta a continuacion. La cantidad que ha de consignarse previamente en la sucursal de la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este Depósito podrá hacerse en metálico ó en efecto de la Deuda pública con arreglo al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar el documento que así lo acredite.

No se admitirá ninguna proposicion consiguiendo mayor cantidad que la presupuestada, y en el caso que resulten dos ó mas iguales, se celebrará inmediatamente únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en conformidad con lo prescrito en la Instruccion, fijándose la primera puja en 50 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que desean tomar parte en esta subasta, debiendo advertirles que será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en la Gaceta.

Orease 7 de Enero de 1880.

El Gobernador, VICTOR NÓBOA LIMESÉS

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., se-
gun cédula personal que acompa-
ña, enterado del anuncio publica-
do por este Gobierno de provincia

con fecha 7 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la Seccion tercera de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo se comprometa tomarlos á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado escrito en el pliego de condiciones que se ofrece en el presente anuncio.)

Fecha y firma del proponente:

Objeto á que se destinan los acopios. Conservacion de la Seccion tercera de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo.

Presupuesto. 19.552.05 pesetas.

Designacion de linites. Desde el kilómetro 555 hasta el kilómetro 597.

Seccion Tercera de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo.

Nota de la carretera, seccion y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.

Sección Tercera de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo.

ANUNCIOS.

DICCIONARIO PROVINCIAL MUNICIPAL.

Compilacion de las leyes y disposiciones vigentes relativas al regimen de las provincias y de los municipios, anotadas y comentadas con explicaciones prácticas para su fácil aplicacion ó inteligencia.

Por D. ADOLFO GALANTE Y RUPEZ.

Bases de esta publicacion.

Cada entrega consta de 16 páginas á dos columnas en 4.ª ma-
quetación.

El precio de cada entrega: 25 céntimos de peseta (un real en la Península é Islas adyacentes); en las provincias de Ultramar tendrá un recargo de 25 por 100.

Se publicarán ocho entregas al mes en repartos semanales.

Se admiten suscripciones.

LEGISLACION

SOBRE

REEMPLAZOS DEL EJERCITO Y ARMADA

posterior á la ley de 28 de Agosto de 1878 con mas la ley y reglamentos vigentes de Junio y Diciembre de 1877 refundiendo lo legislado anteriormente relativo á redenciones y enghanches.

Apéndice á la 8.ª edición

DE LA

GUIA DE QUINTAS

Dada á luz en el mes de Noviembre de 1878

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Libro utilísimo además á cuantos posean alguna obra de las del ramo, publicadas á fines de año último y principios del actual.

Precio 6 reales.

MADRID: Imprenta de Montegrifo y Comp., Humilladero 24 principal, 1880.

ORENSE, San Francisco. José María Nóvoa Alvarez.

COMERCIO

de loza, cristal y demás artículos de valencianos

CELESTINO VAZQUEZ,

Barrera, 11, Orens.

En este nuevo establecimiento hay un buen surtido y á precios arreglados de artículos para viaje, juguetes para niños, perfumería, papel y sobres para cartas, cepillos de todas clases, zapatillas de abrigo para invierno, pláncas, cafeteras, cocinillas para viaje, gorras de piel, de paño y de seda, cuchillos y tijeras, navajas, cortaplumas, peines y batidores y otros muchos artículos.

En paraguas hay un gran surtido, de satín desde 17 reales, de seda desde 35.

Barrera, 11, Orens.

La antigua y acreditada posada de Benito Añón, que se hallaba establecida en la plaza de San Pedro de Leiro, con objeto de poder ofrecer mejor comodidad á sus numerosos favorecedores se trasladó para la casa nueva de la calle de Quinteiro, que dá salida al campo de la feria; en donde encontrarán sus favorecedores toda clase de comodidad, sin que por esto altere los precios económicos que hasta la fecha venia cobrando.

MAQUINAS PARA COSER

LA COMPANIA FABRIL



GRAN REBAJA

TOLOS LOS MODELOS

10 RS. SEMANALES,

SIN ENTRADA, NI ADELANTO, NI AUMENTO. NADA MAS QUE 10 RS. AL LLEVAR LA MÁQUINA.

120 premios, los mas altos y honrosos obtenidos en todas las exposiciones.

ACEPTACION UNIVERSAL SIN COMPETENCIA

Esta casa vendió en 1878,

356.432 MÁQUINAS,

es decir 73.620 mas que en 1877.

Las únicas para el trabajo doméstico y fabricas de camisas, cuellos, puños, corsés, zapatos, guarniciones y para todo lo que sea coser en cualquier idioma.

Si atiende á cualquiera que tenga una máquina SINGER, no importa la época y el lugar en que la haya adquirido. La superioridad de sus máquinas y gran capital de que dispone, colocan á esta Compañia en condiciones de hacer al público

VENTAJAS INCREIBLES!

10 REALES SEMANALES.

Póngase Catálogos gratuitos con cuantas noticias se deseen, dirigiéndose á las Compañias Fabriles SINGER en cualquier poblacion del mundo de alguna importancia.

ORENSE, PAZ, 30, ORENSE.

VERIN,

MANUEL GOMEZ,

CALLE MAYOR, 27.

CELANOVA,

NIVARDO REQUEIRO,

SAN ROQUE 1.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. ...